Gobernación de Itapúa

CONTRATO N° 90 /16.-

PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS – AD REFERÉNDUM. -

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA FARMACIA FLEMING**, representado por el **Sr. JUAN CARLOS VIVEROS**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la casa de la calle Independencia Nacional N° 645, del Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS – AD REFERÉNDUM**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a los productos de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre del año 2016.-

CLÁUSULA QUINTA

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Marca	Procedencia	Precio Total Gs.
1	Alprazolam comp 0,50 mg. X 30 a 50 comp.	Blister30 a 50 comp	Unidad	30	26.000	Moderex	Paraguay	780.000
4	Carbamazepina 200mg. De 30 a 50 comp.	Blister x 30 a 50 comp.	Unidad	30	43.000	Mexaden	Paraguay	1.290.000
5	Bromazepan 6 mg de 30 a 50 comp.	Blister x 30 a 50 comp.	Unidad	30	43.000	Solpan 6	Paraguay	1.290.000
6	Clonazepam 0,5 2 mg de 30 a 50 comp.	Blister x 30 a 50 comp.	Unidad	30	36.000	Levonam 0,50	Paraguay	1.080.000
7	Clonazepam 2mg de 30 a 50 comp.	Blister x 30 a 50 comp.	Unidad	30	46.750	Levonam 2	Paraguay	1.402.500
8	Fenobarbital 100mg de 40 a 100 comp.	Blister x 40 a 100 comp.	Unidad	30	63.000	Dormital	Paraguay	1.890.000
9	Fenobarbital 15mg de 100 a 120 comp.	Blister x 100 a 120 comp.	Unidad	30	36.600	Dormitaletas	Paraguay	1.098.000
10	Codeína Fosfato 30 mg gotas	Frasco x 15 a 20 ml gotas	Unidad	30	21.500	Diocodina	Paraguay	645.000
11	Equipo para infusión E.V. macrogotero	X Unidad	Unidad	30	4.000	BMG	Chino	120.000
12	Equipo para infusión E.V micro gotero	X Unidad	Unidad	30	4.000	BMG	Chino	120.000
13	Haloperidol 2mg. Gotas	Frasco x 10 a 20 ml	Unidad	30	26.000	Anactivan gts.		780.000
14	Midazolam (como midazolam HCl) 15mg inyectable.	3 y 5 ampollas de 3ml.	Unidad	30	11.000	Fada	Argentina	330.000
15	Clorhidrato de biperideno 2mg. Comp.	Blíster x 20 a 30 comp..	Unidad	30	29.600	Tonodil	Paraguay	888.000
16	Haloperidol 5mg, excipientes cs. Ampolla de 1ml	X 3 a 5 ampollas	Unidad	30	43.800	Anactivan amp.	Paraguay	1.314.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gaiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

17	Carbamazepina 200mg. comp	20 a 30 comp. ran.	Unidad	30	32.000	Neocarb 200	Paraguay	960.000
18	Carbamazepina 2g. Susp.	Frasco x 90 a 120 ml	Unidad	30	38.500	Neocarb jbe	Paraguay	1.155.000
19	Aerocamara	X Unidad	Unidad	30	38.500	Aerofasidose	Chile	1.155.000
20	Levodopa 250 mg; Carbidopa 25 mg. comp.	Blíster x 30 a 50 comp.	Unidad	30	78.750	Istonil	Paraguayo	2.362.500
21	Propionato de Fluticasona 125- mcg - Salmeterol 25 mcg. Aerosol	Envases con 120 dosis.	Unidad	30	107.700	Serflu 125	Argentina	3.231.000
24	Venda cambray	X 5 a 15 cm.	Unidad	30	9.000	Glorimar	Paraguayo	270.000
25	Difenilhidantoína 100mg, excipientes cs. Susp.	Frasco x 90 a 120 ml	Unidad	30	28.500	Clerin	Paraguayo	855.000
26	Hidroclorotiazida 50mg, amilorida (clorhidrato) 5mg. Excipientes cs. Comp.	Blíster x 20 a 30 comp.	Unidad	30	33.500	Hidramil	Paraguayo	1.005.000
27	Sonda vesical	X unidad	Unidad	30	10.000	RR	Argentina	300.000
28	Paracetamol 500mg, codeína 30mg. Comp.	Blíster x 10 a 20 comp.	Unidad	30	31.000	Acetamol c7 cod.	Paraguayo	930.000
29	Ceftazidima inyectable 1g	X frasco Ampolla	Unidad	30	48.500	Cefoticant	Paraguayo	1.455.000
32	Adrenalina de 1ml. Amp.	X ampolla	Unidad	23	5.000	Catedral	Paraguayo	115.000
33	Montelukast (sódico) 10mg. Excipientes cs. Comp.	Blíster x 30 a 50 comp.	Unidad	30	169.000	Leukaler 10	Paraguayo	5.070.000
34	Digoxina 25 mg inyectable de 2ml.	X ampolla	Unidad	30	25.000	Digoxina	Chile	750.000
35	Digoxina 0.5 mg de 25 a 50 comp.	Blíster x 25 a 50 comp.	Unidad	30	26.500	Digoxina	Chile	795.000
36	Allopurinol 300 mg de 25 a 50 comp.	Blíster x 25 a 50 comp.	Unidad	30	34.500	Mensil	Paraguayo	1.035.000
38	Bromhexina 8 mg suspensión de 90 a 120ml.	Frasco x 90 a 120 ml	Unidad	30	25.000	Broncotos	Paraguayo	750.000
39	Sonda nasogastrica adulto	X unidad	Unidad	30	10.000	Medsonda	Brasilrño	300.000
40	Pañal adulto	paquete por 20 a 50	Unidad	55	66.000	Bio	Argentina	3.630.000
41	Nimodipina 30mg + citicolina 100mg de 20 a 30 comp	X 20 a 30 comp.	Unidad	40	100.000	Cebrocal Plus	Paraguayo	4.000.000
42	Insulina NPH humana 100 UI	X 5 a 10 ml	Unidad	50	79.500	Insuman	Argentina	3.975.000
43	Pañal niños	paquete por 20 a 50	Unidad	54	77.000	Babysan	Chileno	4.158.000
44	Malla De Prolene (polipropileno) 30 X 30	X unidad	Unidad	34	550.000	Malla	Argentina	18.700.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto del contrato la suma de Gs. 69.984.000 (sesenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil) por los productos identificados en los ítems N° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

Katerika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Giménez Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

El valor que la contratante pagará por los productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez hayan sido entregados los productos deberán ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

Dra. Erika Rufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gnieting Dientlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS PRODUCTOS

Una vez que los productos hayan sido entregados a la Institución, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.-
El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato para tal efecto deberá presentar el formulario de Declaración Jurada de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2016	2	7	4	0	270	30	6	7	69.984.000

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 16 días del mes de diciembre del año 2016.-

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Sr. Juan Carlos Viveros
Proveedor
742.039